



Código seguro de Verificación : GEISER-b25a-aeda-91b6-48c4-74b3-c5bd-d78a-ae6d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

MONTAÑO SIMÓN, AILICIA	26/02/2024 11:42:17	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JUAN FAUSTINO	26/02/2024 16:52:08
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-4d4b-8b2-18d-00505696280

# PROYECTO DE INSTALACIÓN DE BOYAS DE SEÑALIZACIÓN PARA EXCLUSIÓN DE FONDEOS POR PRESENCIA DE *Pinna nobilis* EN EL MAR MENOR”.

Febrero, 2024



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00021641759

CSV

GEISER-b25a-aeda-91b6-48c4-74b3-c5bd-d78a-ae6d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/03/2024 13:34:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-b25a-aeda-91b6-48c4-74b3-c5bd-d78a-ae6d

26/02/2024 11:42:17 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO 26/02/2024 16:52:08  
MONTAÑO SIMÓN, AILICIA  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARMA-165f6830-d44b-8b2-18d4-005056966280



## Contenido

1	Objeto y alcance.....	2
2	Justificación.....	2
3	Descripción de las actuaciones.....	3
3.1	Localización de las Actuaciones.....	3
3.2	Descripción de las Actuaciones.....	5
3.2.1	Descripción de materiales.....	7
3.2.2	Instalación.....	10
3.2.3	Medios Humanos y materiales.....	10
3.2.4	Documentación necesaria.....	11
4	Periodo de ocupación del DPMT.....	11
5	Afección al dominio público marítimo terrestre y demás consideraciones.....	11
6	Afección al Patrimonio Natural.....	12
6.1	Figuras de Protección Ambiental.....	12
6.2	Hábitats de Interés Comunitario.....	13
6.3	Biocenosis Marina.....	14
6.4	Flora.....	14
6.5	Fauna.....	14
7	Presupuesto.....	15
8	Solicitud de autorización y disponibilidad de los terrenos.....	16





26/02/2024 11:42:17 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO  
 26/02/2024 16:52:08  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-d44f-48d2-18d4-005056964280



## 1 OBJETO Y ALCANCE

El presente informe se emite con objeto de solicitar a la DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA y RETO DEMOGRÁFICO (MITERD):

- Autorización para llevar a cabo el **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE BOYAS DE SEÑALIZACIÓN PARA EXCLUSIÓN DE FONDEOS POR PRESENCIA DE *Pinna nobilis* EN EL MAR MENOR**, en lo concerniente al Dominio Público Marítimo Terrestre que se ve afectado por dicho proyecto, y un periodo de ocupación de 4 años de dichas instalaciones.
- Solicitud de informe de compatibilidad con la Estrategia marina levantino-baleár para las actuaciones recogidas en el “epígrafe n” del anexo I del RD 79/2019.

## 2 JUSTIFICACIÓN

El Mar Menor está dentro de las zonas protegidas que se incluyen en el instrumento de gestión que fue aprobado por el Decreto nº 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

Este Plan obedece a la necesidad de establecer un instrumento adecuado para garantizar la conservación de los espacios protegidos que conforman su ámbito territorial, terrestre y marino, en respuesta a la aplicación de las Directivas comunitarias de Hábitats y Aves, a la Ley estatal 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como a los compromisos adquiridos por el Estado español en relación con los Convenios internacionales.

Así pues, en él se enmarcan una serie de “Directrices (D) y Regulaciones (R)” y un total de 58 acciones específicas (A) para la conservación y gestión, vinculadas a un objetivo general (OG) y operativo (OO) específico. En este sentido, cabe señalar que los trabajos que aquí se proponen se enmarcan en el siguiente:

### OG.3. Establecer medidas para mejorar el estado de conservación de los hábitats y las especies:

- **OO.3.3. Adoptar medidas para evitar impactos sobre los hábitats y las especies del ámbito del PGI.**
- AE.22ª. Adecuación del fondeo de embarcaciones y establecimiento de puntos de amarre y boyas de fondeo y balizamiento.

Esta acción prevé la instalación de un mayor número de puntos de amarre y boyas para el fondeo de embarcaciones con el fin de ordenar los usos y actividades que actualmente se viene desarrollando en la zona, actualmente insuficientes, pero también evitar la alteración y degradación de las praderas de fanerógamas marinas, así como de especies protegidas como la nacra (*Pinna nobilis*).

Por otra parte, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma), a través de la Capitanía Marítima de Cartagena, de la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), ha emitido Resolución de 7 de septiembre de 2023 por la que se prohíbe el fondeo de buques y embarcaciones en cuatro zonas del Mar Menor para la protección de la nacra común (*Pinna nobilis*), un molusco bivalvo que puede alcanzar hasta los 120 centímetros de longitud, catalogado “En peligro de extinción”<sup>1</sup> y cuyas poblaciones se encuentran en “Situación Crítica de desaparición”<sup>2</sup>.

La resolución tendrá efectos de forma inmediata y tiene como principal objetivo proteger esta especie. Para ello, se balizarán de forma permanente las zonas prohibidas para el fondeo en el entorno de Isla de la Perdiguera, Isla Mayor, Punta del Galán-

<sup>1</sup> RD 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

<sup>2</sup> Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones.





Código seguro de Verificación : GEISER-b25a-aeda-91b6-48c4-74b3-c5bd-d78a-ae6d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

26/02/2024 11:42:17 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO 26/02/2024 16:52:08  
 MONTAÑO SIMÓN, AILICIA  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-4d4b-48a2-18f4-005056964280

Pedruchillo y Matas Gordas. Con fecha de 17 de octubre del presente año se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia dicha Resolución (BORM N° 240).

Es por ello que con el siguiente pliego se propone llevar a cabo el balizamiento de esas cuatro zonas con el objeto de dar cumplimiento a lo expuesto en la mencionada resolución, y cumplir además con lo requerido en el Plan de Gestión.

Los objetivos de este trabajo consisten en:

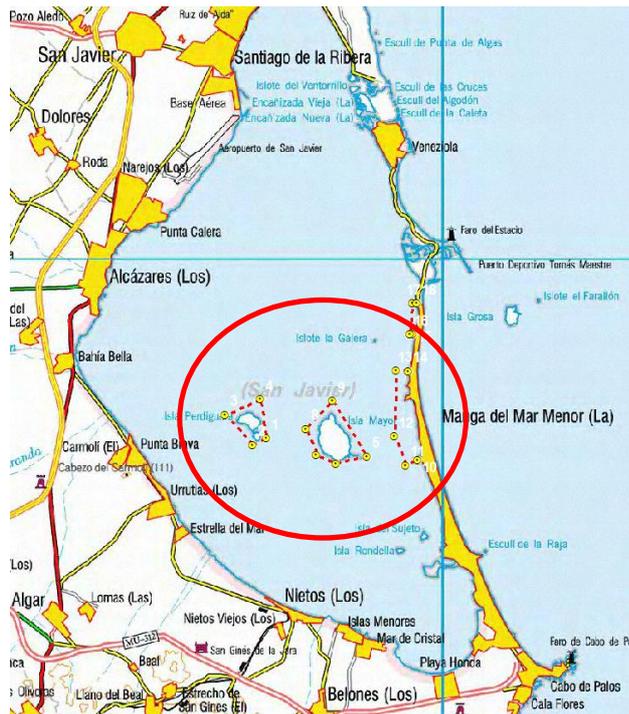
- Cumplimiento del Plan de Gestión Integral aprobado mediante Decreto n°. 259/2019.
- Cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante que prohíbe el fondeo de 4 zonas del Mar Menor
- Favorecer la conservación de los hábitats naturales presentes en los fondos marinos y de la especie *Pinna nobilis*, catalogada como "En Peligro de Extinción", reduciendo los impactos que recibe de los sistemas de anclaje de las embarcaciones al fondear.

### 3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Se describen a continuación las distintas actuaciones que se han previsto en el ámbito de actuación del proyecto.

#### 3.1 LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

El ámbito de actuación del presente trabajo se limita al área de planificación integrada (API) del Mar Menor y la franja litoral de la Región de Murcia", concretamente se desarrollará en el Mar Menor, junto a la Isla Perdiguera, Isla del Barón y en la zona costera de la Punta del Galán, Pedrucho y Pedruchillo, en el litoral de La Manga del Mar Menor.



A continuación se indican las coordenadas donde se prevé la instalación de los sistemas de boyas, conformando 3 polígonos o zonas de exclusión para el fondeo para embarcaciones:





Código seguro de Verificación : GEISER-b25a-aeda-91b6-48c4-74b3-c5bd-d78a-ae6d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

26/02/2024 11:42:17 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO  
 26/02/2024 16:52:08  
 MONTAÑO SIMÓN, AILICIA  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-4d4b-8b2-18f4-00565696280

Polígono	NOMBRE SECTOR	VERTICE	UTMX	UTMY
1	Isla Perdiguera	1	694490	4174380
	Isla Perdiguera	2	694070	4174180
	Isla Perdiguera	3	693210	4175080
	Isla Perdiguera	4	694300	4175550
2	Isla Mayor	5	697590	4173840
	Isla Mayor	6	696620	4173620
	Isla Mayor	7	696010	4173900
	Isla Mayor	8	695690	4174660
	Isla Mayor	9	696520	4175500
3	Punta del Galán - Pedruchillo	10	699150	4173740
	Punta del Galán - Pedruchillo	11	698770	4173580
	Punta del Galán - Pedruchillo	12	698420	4174440
	Punta del Galán - Pedruchillo	13	698470	4176400
	Punta del Galán - Pedruchillo	14	698860	4176380

Tabla 1: Localización de boyas a instalar (coordenadas Sistema ETRS 89 – UMT Zone 30 N)

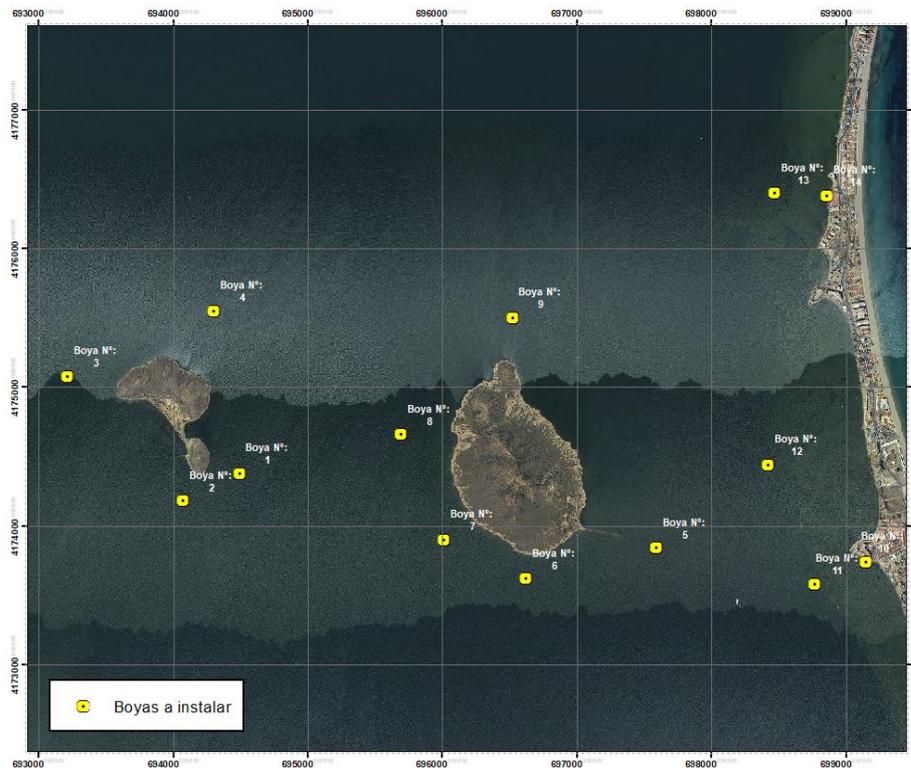


Imagen 1: Localización de boyas a instalar para definir los polígonos de exclusión al fondeo.

Se adjunta Anexo cartográfico con respecto a la línea de DPMT.

El sistema de boyas se instalará en aquellos puntos del sustrato marino donde sea posible su instalación.

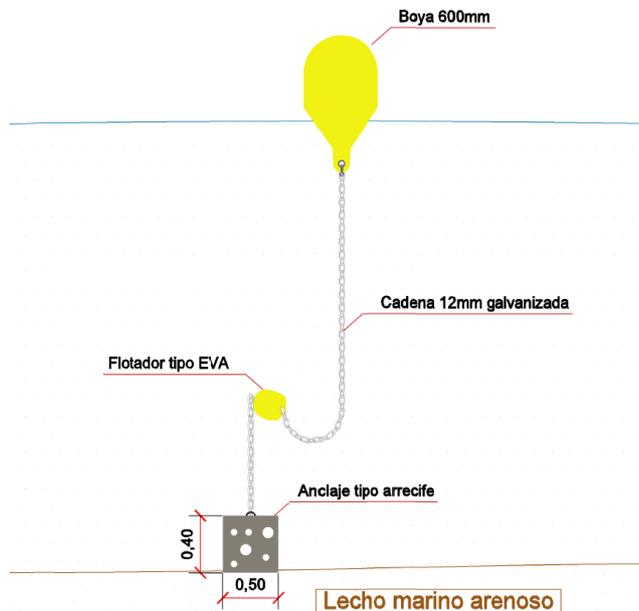
### 3.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Los trabajos consistirán en la instalación de un total de 14 boyas de señalización en los vértices que delimiten las zonas de exclusión de fondeos indicadas en el apartado anterior, boyas que serán ancladas mediante un sistema de fondeo de biotopos.

Dado que no se trata de delimitar una zona por motivos relacionados, entre otros, con la señalización de peligros a la navegación, canales o accesos a puertos, el balizamiento se realizará mediante boyas o boyarines amarillos y no tendrán la consideración de ayuda a la navegación.

Con el objeto de no interferir con otras ayudas a la navegación, este balizamiento será ciego.

Los trenes de fondeo estarán compuestos por los siguientes elementos:



Se utilizarán cabos no flotantes o cadenas de manera que no queden flotando y puedan constituir un peligro para las hélices de las embarcaciones, especialmente en caso de que alguna boya quede suelta y a la deriva.

Las boyas a instalar serán del tipo de señalización marítima, bicónicas de color amarillo, de 60 o 80 cm de diámetro dependiendo de la distancia entre ellas. El sistema de lastre será de tipo biotopo, formado por pesos muertos de hormigón de 125 Kg, o de peso suficiente para su uso en la laguna del Mar Menor para boyas de señalización, unidos entre sí por cadena y grillería de 12 mm en acero galvanizado que sujetan la boya.





26/02/2024 11:42:17 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO 26/02/2024 16:52:08  
 MONTAÑO SIMÓN, AILICIA  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firmas se muestran en los recuadros.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-d44f-48a2-18f4-005959696280



Debido a la especificidad y dificultad técnica que requiere la realización de estos trabajos, se deberán realizar por una empresa autorizada con personal técnico cualificado para el desarrollo de los mismos según normativa vigente de aplicación.

Al finalizar los trabajos de instalación, el adjudicatario entregará una memoria que describa los trabajos realizados y las coordenadas exactas finales de cada boya.

**CONDICIONADO:**

1. De forma general, se deberá inspeccionar y comprobar TODAS las zonas donde se pretenden instalar las boyas y los correspondientes biotopos de anclaje, con la intención de detectar posibles ejemplares de nacra que pudieran verse afectados. En caso afirmativo, se desplazará la instalación lo suficiente para garantizar su noafección.
2. En el caso de la presencia de *Cymodocea nodosa*, los biotopos se deberán establecer en zonas donde no exista la presencia de la especie, zonas de clareos, siempre que sea posible y no se aleje mucho de la coordenada establecida.
3. Los biotopos deberán estar diseñados y fabricados para favorecer el crecimiento de la fauna marina mediante la creación de pequeños arrecifes artificiales y fabricados con componentes inofensivos para el medio marino (PH neutros) proyectados tanto en diseño como en concepto para acoger pequeña vida marina y protegerla de sus depredadores.
4. Se deberá cumplir con adecuadas medidas de gestión de residuos según normativa vigente.
5. Durante la ejecución de los trabajos se debería habilitar un balizamiento provisional que indique posibles obstrucciones, peligros aislados o zonas restringidas a la navegación si fuera necesario.
6. La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá extremar las precauciones para que no queden orinques, cabos o estachas flotando que puedan provocar incidentes a la navegación.
7. Las embarcaciones que realicen los trabajos de instalación deberán estar matriculadas en la lista 5ª, según queda establecido en el RD 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.
8. Todas las embarcaciones que se vayan a utilizar contarán, durante todo el tiempo que duren los trabajos, con todos sus certificados en vigor, así como con el material de seguridad equipos operativos, que les correspondan.
9. Los tripulantes estarán en posesión, durante todo el tiempo que duren los trabajos, de las titulaciones profesionales, certificados de suficiencia, reconocimientos médicos y altas en la Seguridad Social en vigor.
10. Los tripulantes deberán estar, durante todo el tiempo que duren los trabajos, enrolados en la embarcación en la que vayan a realizar los trabajos, debiéndose cumplir con lo indicado en la Resolución de Tripulación Mínima de Seguridad de la embarcación.
11. Las embarcaciones deberán contar con la autorización (Despacho) de la Capitanía Marítima, previo inicio de los trabajos.
12. Se deberán renovar los despachos de las embarcaciones, previamente a su finalización, si los trabajos duraran más tiempo del asignado en el primero de los despachos.
13. Para la realización de las actividades de buceo se deberá cumplir con lo establecido en el RD 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo, así como por el resto de legislación en vigor.
14. Una vez instalados los fondeos, se deberá proporcionar las coordenadas finales de la posición de las mismas, para que puedan ser incluidas en las publicaciones náuticas.





Código seguro de Verificación : GEISER-b25a-aeda-91b6-48c4-74b3-c5bd-d78a-ae6d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

26/02/2024 11:42:17 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO  
 26/02/2024 16:52:08  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-4d46-8b2-18d-005056964280

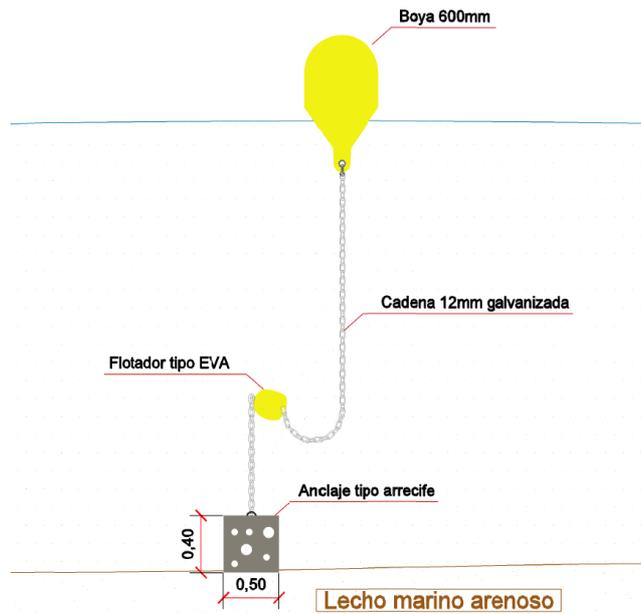
15. Si durante la ejecución de los trabajos ocurriera algún incidente que supusiera un peligro para la navegación, la seguridad de la vida humana o se produjera algún episodio de contaminación, se comunicará con Centro de Coordinación de Salvamento de Cartagena a través de los canales de VHF 16 o 06, o a través de los teléfonos 968 32 58 00, 968 32 58 01 y 968 52 95 94.

Así pues, los trabajos que se proponen consistirían en:

CONCEPTO	Ud
Reconocimiento previo y localización de lugares para biotopos	14
Construcción e instalación de biotopos para anclaje fondeo: incluye material y mano de obra	14
Instalación de boyas de señalización, incluyendo materiales auxiliares necesarios y mano de obra	14
Seguridad y Salud	1

### 3.2.1 Descripción de materiales

El sistema de balizamiento estará compuesto por: boya amarilla, cadena, grilletes, boya de profundidad intermedia y anclaje de fondo:



#### ➤ Boya 600/800mm

Ficha técnica boya 600 mm



26/02/2024 11:42:17 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO 26/02/2024 16:52:08  
 MONTAÑO SIMÓN, AILICIA  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-4d4b-8b2-18d4-00505696280

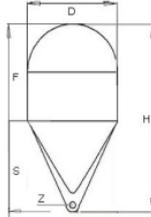


## BOYESCO



### DESCRIPCIÓN

- Fabricada con polietileno de alta resistencia al impacto, con filtros U.V.
- Medidas:  
 - Diámetro: 300,400,600,800 mm.



### CARACTERÍSTICAS

- \* Gran resistencia
- \* Fácil manipulación
- \* Nuevo refuerzo desde el amarre
- \* Posibilidad de fabricar en amarillo, rojo y verde.

### Dimensiones:

BOYESCO	H	F	S	DØ	ZØ	FLOT.
BOYESCO 400	660	320	340	400	35	45
BOYESCO 600	1.100	500	600	600	55	130
BOYESCO 800	1.610	850	760	800	55	410



Producto fabricado en la Unión Europea



### ➤ Cadena galvanizada

Para la unión de los elementos se utiliza cadena con galvanizado C7CS/G/12.

Ficha técnica cadena 12 mm

#### FICHA TECNICA CADENA COMERCIAL

DIAM. 12MM

Dimensions (mm)		Breaking Load (kN)	Proof Load (kN)	Working Load (kg)
Dimensiones(mm)		Carga Rotura (kN)	Carga Prueba (kN)	Carga Trabajo (kg)
t	b <sub>1</sub>	b <sub>2</sub>	d	
49	22	46	12	68.00 / 34.0 / 1700

Available Finishing: galvanizado // Acabados disponibles: Galvanizado A7C3G/10



26/02/2024 11:42:17 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO 26/02/2024 16:52:08  
 MONTAÑO SIMÓN, AILICIA  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-4d4b-8b2-18d4-005056964280



➤ **Grillete galvanizado**  
 Ficha técnica Grillete Lira

FICHA TÉCNICA GRILLETE GALVANIZADO

CODIGO	MEDIDA	DIMENSIONES						CARGA TRABAJO KG	PESO KG
		A	B	C	D	H	L		
10961905	1/2	23	12	42	12	39	83	500	0,28
10962105	9/16	30	15	48	14	47	96	600	0,39
10962305	5/8	30	18	50	16	48	105	800	0,48
10962505	3/4	35	20	71	20	59	122	1100	0,96
10962605	7/8	46	22	82	22	61	142	1500	1,37
10962805	1"	50	26	94	26	76	168	2000	2,28

Normas aplicables. Por la presente declaramos que los materiales arriba han sido fabricados conforme a las normas internacionales, europeas y nacionales.  
**INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO Y ADVERTENCIAS DE SEGURIDAD**  
 - Los productos han sido diseñados para el manejo de cargas y para la fijación y unión de cables, cadenas y otros elementos de elevación en general.  
 - Nunca se deberán utilizar por encima de su carga de Trabajo ni realizar esfuerzos distintos para los que están diseñados.  
 - El desgaste, mal uso, sobrecarga, corrosión, deformación y modificación intencionada, pueden afectar a la Carga Límite de Trabajo.  
 - Se deben inspeccionar los productos de forma periódica, sustituyendo cualquier elemento que presente alguna anomalía que impida su normal funcionamiento.  
 - Instruir a los trabajadores para que sean usados elementos de seguridad al utilizar los productos.  
 Los accesorios de elevación no deben ser empujados para la elevación de personas ya que son dispositivos de protección individual.

DENOMINACIÓN:	MATERIAL:
GRILLETE LIRA CABEZA PUNZÓN	ACERO Fe 430 B

➤ **Boya de profundidad (intermedia)**

Flotador tipo EVA para evitar el garreo de la cadena por el fondo. Dependiendo la profundidad a la que va la boya y la cadena que tenga, deberán de instalar 1, 2 o incluso 3 unidades.



Article	BPB 8000
Buoyancy kg *	8.000
Length mm	264
Diameter mm	232
Hole mm	45
Weight gram	1040

➤ **Anclaje de fondo**

El sistema de fondeo planteado se basa en lastres de hormigón 25x25x20 con peso aproximado de 125Kg. Habitualmente en boyas de 600mm de diámetro, se utilizan 2 anclajes de este tipo y para las boyas de 800mm se utilizan 3 unidades.

Se plantea, la posibilidad de instalar el anclaje que detallamos a continuación:

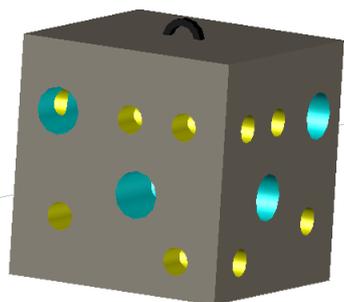


26/02/2024 11:42:17 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO 26/02/2024 16:52:08  
MONTAÑO SIMÓN, AILICIA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-4d4f-8b2-18d4-00565696280



El sistema de fondeo se basa en un anclaje con forma de cubo, con medidas 50x50x50 cm y un peso aproximado de entre 270 y 300 Kg, con un emparrillado de 14 mm electrosoldado y una argolla en la parte superior de un grosor mínimo de 16-18 mm de varilla corrugada que garantice una durabilidad aceptable. Serán fabricados en hormigón prefabricado HA-25 con árido calizo de granulometría 12 mm, cemento de tipo BI 42,5 R SR/M. Tipo de Hormigón HA25/B/12. Relación agua cemento 0,5.

Los agujeros se practican de forma aleatoria, para que se integre en el fondo y sirva de refugio para la fauna marina.



Otra opción que se ofrece, es la de instalación de anclaje con taco químico, siempre que el fondo donde se instale sea de piedra.

### 3.2.2 Instalación

La instalación se llevará a cabo por buzos profesionales que, en base a las medidas realizadas, los planos con coordenadas y la batimetría, fondearán todos los elementos en los lugares predeterminados. Para este proceso se utilizarán embarcaciones de transporte con grúa, camiones grúa, equipos de buceo profesional, medios técnicos como GPS (Sistema de Posicionamiento por Satélite) y marcaciones mediante foto digital.

Una vez finalizado el trabajo, la empresa emitirá un informe de instalación del balizamiento, incluyendo las fechas, horas de trabajo, medios materiales y humanos empleados, batimetría y coordenadas del balizamiento, junto a un reportaje fotográfico de las instalaciones realizadas.

Una vez fondeado cada elemento del balizamiento, los buceadores profesionales se sumergirán para comprobar que los anclajes y las cadenas trabajan correctamente.

### 3.2.3 Medios Humanos y materiales

- 1 Jefe de buzos y equipo de 4 buzos profesionales, con reconocimientos médicos actualizados y seguros de cámara hiperbárica, cumpliendo con el Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo.
- Equipo de buceo con soporte superficie.
- Equipos de buceo autónomo
- Patrón profesional, marineros y embarcación
- Camión de carga, grúa y conductor
- Sistemas de anclaje de boyas (ver apartado anterior).
- GPS
- Central hidráulica con taladro percutor hidráulico
- Equipo de video y fotografía.
- Herramientas auxiliares.



26/02/2024 11:42:17 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO 26/02/2024 16:52:08

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-4d4f-8b2-18f4-00505696280



### 3.2.4 Documentación necesaria

La empresa deberá contar con un seguro de responsabilidad civil.

Seguro de vehículos y embarcaciones, así como el resto de documentos y certificados necesarios para su uso.

Autorización de Capitanía Marítima para la realización de trabajos subacuáticos.

La empresa que preste los trabajos definidos anteriormente deberá cumplir con los siguientes requisitos previos, exigidos por el apartado primero del art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación de la entidad de referencia.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.
- Que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, para el ejercicio de la actividad objeto de licitación y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- Declara asimismo conocer los extremos del proyecto de obra o servicio descritos en el contrato y que sus requisitos legales serán cumplidos tanto cuando lo realicen con medios propios como cuando lo realicen a través de subcontratas, en su caso.
- Que no está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

## 4 PERIODO DE OCUPACIÓN DEL DPMT

Se solicita un periodo de ocupación de 4 años.

## 5 AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y DEMÁS CONSIDERACIONES

La superficie ocupada por cada uno de los biotopos es mínima, de aproximadamente de 1 m<sup>2</sup>, debido al sistema de anclaje de bajo impacto utilizado.

Dado que se prevé la instalación de 14 boyas de señalización, la superficie total de ocupación del DPMT será de 14 m<sup>2</sup>.

La ubicación de todos los elementos que constituirán la ocupación del DPMT viene determinada por sus coordenadas UTM en apartados anteriores.

En cumplimiento del artículo 135 del Reglamento General de Costas, se indica que, con la instalación propuesta, dadas sus características técnicas:

- No se espera que se produzcan impactos sobre las especies y ecosistemas marinos y costeros
- No se espera que tengan efectos sobre la erosión costera
- No se prevé que afecte a la dinámica costera del tramo de costa donde se ubican
- No se esperan efectos apreciables adversos sobre el cambio climático en el tramo de costa



26/02/2024 11:42:17 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO  
26/02/2024 16:52:08  
MONTAÑO SIMÓN, AILICIA  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-4d4f-8b2-18d4-00505696b280



- e) No se esperan impactos acumulativos significativos con otras ocupaciones en el tramo de costa
- f) No se espera que la instalación afecte de manera significativa negativamente sobre el paisaje

Igualmente, dada la instalación propuesta, de carácter puntual y desmontable, se concluye es COMPATIBLE con los objetivos específicos de la Estrategia Marina Levantino-Balear.

## 6 AFECCIÓN AL PATRIMONIO NATURAL

### 6.1 FIGURAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

El área de actuación se encuentra ubicada en el **Área I. "Mar Menor"- Subárea I.2. "Mar Menor"**, del Plan de Gestión Integral.

Esta Subárea I.2 "Mar Menor", presenta las siguientes áreas diferenciadas:

#### Sectores "Laguna del Mar Menor" y "Ribera lagunar"

##### c) Ribera continental

Se considera ribera continental, como su propio nombre indica, a todo el litoral de la Laguna que pertenece al continente. Al estar resguarda de la dinámica marina por la barrera, los procesos naturales que en ella tienen lugar son más lentos y de menor intensidad que los que se observarían si este tramo de costa estuviese expuesto directamente a la acción de los agentes marinos. Dentro de la ribera continental se pueden distinguir dos tramos bien diferenciados por su orientación. La zona norte presenta una dirección NE-SW y la sur NW-SE, formando así una especie de triángulo con la barrera de cierre. La tendencia natural lineal de la línea de costa se ve puntualmente modificada con la presencia de abanicos aluviales, que están relacionados con las ramblas de la zona. Estos cuerpos deposicionales son más frecuentes en la zona sur que en la norte, debido a que la Sierra de Cartagena propicia su existencia.

##### d) Dominio submarino

Está representado por la batimetría y las formas de fondo que presenta la laguna, interaccionando con la circulación y condicionando a la misma en los tramos más someros. Tanto desde el punto de vista hidrodinámico como morfológico, pueden distinguirse dos zonas principales, que estarían

#### Sector "Islas del Mar Menor"

Dentro del Mar Menor existen una serie de islas de origen volcánico que juegan un papel muy importante en la morfología y circulación de la laguna. En la zona central se alinean en dirección ENEWSW la isla del Barón o Mayor (102 msnm) y la isla Perdiguera-Esparteña (45 msnm). Situadas en la parte suroriental de la laguna se encuentran la isla del Ciervo (46 msnm), la isla Redonda, la isla del Sujeto y el islote de la Galera. En todas ellas es patente el proceso de tombolización. Estas islas han permitido el desarrollo de formas de relieve como pueden ser flechas, barras de arena, actuando en ocasiones como tómbolos, todas ellas generadas mediante génesis principalmente marina (Instituto Geológico y Minero de España, 1983).

#### Sector "Humedales periféricos"

#### Sector "Cabezos del Mar Menor"

Más concretamente, las actuaciones se desarrollarán en la franja sumergida del Mar Menor, ámbito que posee las siguientes figuras de protección:





26/02/2024 11:42:17 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO  
 26/02/2024 16:52:08  
 MONTAÑO SIMÓN, AILICIA  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-4d4b-8b2-18d4-005059696280

CATEGORÍA ESPECÍFICA	NOMBRE	CÓDIGO
Red Natura 2000: ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ZEC)	<b>MAR MENOR</b> Decreto nº 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de ZEC y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.	ES6200030
Red Natura 2000: ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN AVES (ZEPA)	<b>MAR MENOR</b> Resolución de 8 de mayo de 2001 por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001, por el que se designan como zonas de Especial Protección para las Aves. (BORM nº114 de 18/05/01).	ES0000260
Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)	<b>MAR MENOR Y ZONA ORIENTAL MEDITERRÁNEA DE LA COSTA DE LA REGIÓN DE MURCIA</b> Aprobada durante el XII Congreso de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona realizado en Mónaco del 14 al 17 de noviembre de 2001.	ZEPIM0004
Humedal de Importancia Internacional (RAMSAR)	<b>MAR MENOR Y HUMEDALES ASOCIADOS</b> Resolución de 4 de noviembre de 1994, de la Subsecretaria, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1994 por el que se autoriza la inclusión del Mar Menor y humedales asociados, en la lista del Convenio de Ramsar, relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar. 2 de febrero de 1971).	HIR000033
Área de Protección de Fauna Silvestre (APF)	<b>MAR MENOR Y SUS HUMEDALES ASOCIADOS</b> Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia (BORM nº 102, 4.05.95)	APF01

La Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, no incluye esta actuación en la tipología de proyectos que requieren un evaluación de impacto ambiental ordinaria (Anexo I), ni tampoco en los proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada que señala el anexo II de la misma ley.

Por otro lado, en la Disposición adicional 7ª se hace mención sobre la “Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000”:

*1. La evaluación de los planes, programas y proyectos que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma, puedan afectar de forma apreciable a los citados lugares ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá, dentro de los procedimientos previstos en la presente ley, a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

En el caso del presente proyecto, los fondeaderos están previstos en el “Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia”, en el apartado 13.1.9. Directrices y regulaciones relativas a infraestructuras portuarias, transporte y navegación marítima, si bien se puede considerar que no tienen efectos apreciables ni directos ni indirectos en el entorno.

## 6.2 HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Según la cartografía disponible sobre los hábitats marinos, en la zona marina donde se pretende realizar la instalación se han detectado los siguientes hábitats de interés comunitario:

- 1110 Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda (Bancales sublitorales)
  - 1150\* Lagunas costeras.
  - 1170 Arrecifes.
- \* Hábitat prioritario



26/02/2024 11:42:17 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO  
 26/02/2024 16:52:08  
 MONTAÑO SIMÓN, AILICIA  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-4d4b-48a2-18f4-005056964280



### 6.3 BIOCENOSIS MARINA

Según la cartografía disponible sobre los hábitats marinos (2018) que incluye las biocenosis marinas así como su estado, en el Mar Menor y las áreas proyectadas, se encuentran las siguientes biocenosis:

- Arenas fangosas superficiales de modo calmo, con estado de conservación desfavorable/alterado.
- Praderas de *Cymodocea nodosa* en modo expuesto, céspedes algales en sedimentos combinados someros, arenas finas bien calibradas, con estado de conservación desfavorable/alterado.
- Praderas de *Cymodocea nodosa* en modo calmo, arenas fangosas superficiales de modo calmo.

Ver plano en anexo.

### 6.4 FLORA

En cuanto a la distribución de la vegetación en la zona del proyecto, destacan en la zona las praderas de macrófitos con comunidades de dos especies dominantes: *Caulerpa prolifera* y *Cymodocea nodosa*. Las praderas de mayor valor ecológico son las compuestas por la fanerógama marina *Cymodocea nodosa* asociadas al hábitat 1110.

ESPECIE	Catalogación						Area I. "Mar Menor"				
	DH	CB	LCE	CR	LRU	LRN	LRR	175	006	030	260
<b>Algas</b>											
<i>Cystoseira amantacea</i> var. <i>stricta</i>		All	RP							(+)	(+)
<i>Cystoseira spinosa</i> (+)		All	RP								
<i>Cystoseira zosteroides</i> (+)		All	RP								
<i>Phymatolithon calcareum</i>	AV										
<b>Fanerógamas</b>											
<i>Cymodocea nodosa</i>		All	RP							C	(+)
<i>Posidonia oceanica</i>		All	RP								
<i>Zostera (Nanozostera) noltii</i>		All	RP							R	(+)

DH: Directiva Hábitat (Anexo II, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC; Anexo IV, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta); CB: Convenio de Barcelona (Anexo II, Especies en peligro o amenazadas; Anexo III, Especies cuya explotación debe regularse); LCE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Amenazadas; CR: Catálogo regional de especies amenazadas; LRU: Lista Roja de Especies Amenazadas UICN 2012; LRN: Libro Rojo Nacional; LRR: Libro Rojo Regional; Categorías: RP: Régimen de Protección Especial; CR, en peligro crítico; EN, en peligro; VU, vulnerable; IE, interés especial; NT, casi amenazada; DD, con datos insuficientes; 175: ZEC y ZEPA "Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar"; 006: ZEC "Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor"; 030: ZEC "Mar Menor"; 260: ZEPA "Mar Menor"; 029: ZEC "Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia"; 256: ZEPA "Islas Hormigas"; 270: ZEPA "Isla de Cueva de Lobos"; 271: ZEPA "Isla de las Palomas". Estatus: S, sedentario; Ps, en paso. [Población]: C, común; R, escasa; V, muy escasa; P, presente; (i), individuos; (p), parejas; (\*) Especie prioritaria Directiva Hábitat; (+) Especie no incluida en el Formulario normalizado de datos Natura 2000, pero presente en el espacio que se indica; (1) Subpoblación Mar Menor. Especie pescable (Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia); (2) EN, población regional y subpoblación Mar Menor, CR, subpoblación Marchamalo. En las especies de mamíferos (cetáceos), \* subpoblación mediterránea, \*\* libro rojo de los vertebrados de España (Blanco & González, 1992). Debido a que no se han evaluado posteriormente estas especies a nivel nacional, se utiliza esta referencia en la columna LRN, con las categorías de conservación versión UICN de entonces; V: Vulnerable; K: Insuficientemente conocida; NA: No amenazada.

### 6.5 FAUNA

Bajo las aguas de la laguna del Mar Menor, la fauna es rica y diversa en invertebrados y peces.

Entre los peces destacan formas adaptadas a vivir en diversos medios como los caballitos de mar, *Hippocampus hippocampus* o *Hippocampus guttulatus*, especie protegida muy ligada a fondos blandos con praderas de fanerógamas o fondos rocosos que forman las islas del Mar Menor. También, es común encontrarlos entre las praderas del alga *Caulerpa prolifera*.

Otras especies características de este ecosistema son *Syngnathus abaster* (aguja de laguna), *Pomatoschistus marmoratus* (Gobio de arena) y *Trachinus draco* (pez araña) en los sustratos arenosos, y peces planos, como *Solea vulgaris* (lenguado de arena), en los fondos detríticos.

Además, destaca la presencia de fartet (*Aphanius iberus*), una especie endémica de la península ibérica, que aparece como prioritaria del anexo II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y además está catalogada en la "Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia" como "especie en peligro de extinción", por lo que cuenta con un Plan de recuperación (Decreto nº 59/2016).





26/02/2024 11:42:17 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO  
 MONTAÑO SIMÓN, AILICIA  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-4d4f-8b2-18f4-005056964280

Con respecto a los invertebrados marinos, en el Mar Menor se encuentra una de las poblaciones más importantes del Mediterráneo de *Pinna nobilis* (nacra común), una especie endémica del Mediterráneo que está incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (RD 139/2011) como especie “en peligro de extinción”.

Tras el episodio de mortandad que sufrió en toda su área de distribución a finales de 2016, mediante Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, se declararon sus poblaciones en “situación crítica” de desaparición.

Otro grupos taxonómicos que podemos encontrar asociados a praderas de fanerógamas marinas son:

Especies presentes	
Grupo taxonómico	Nombre científico
Invertebrados	<i>Bulla striata</i>
Invertebrados	<i>Oxyno olivacea</i>
Invertebrados	<i>Jujubinus striatus</i>
Invertebrados	<i>Nassarius corniculum</i>
Invertebrados	<i>Diogenes pugilator</i>
Invertebrados	<i>Corbula gibba</i>
Invertebrados	<i>Pandora inaequivalvis</i>
Invertebrados	<i>Parvicardium exiguum</i>
Invertebrados	<i>Loripes lacteus</i>
Invertebrados	<i>Palaemon adspersus</i>
Invertebrados	<i>Philocheles monacanthus</i>
Invertebrados	<i>Bitium reticulatum</i>

En cuanto a la avifauna, el Mar Menor se caracteriza por su diversidad ornitológica y juega un papel importante para la conservación de las especies de aves acuáticas y marinas a diferentes escalas, destacando las colonias reproductoras de larolimícolas. Asimismo, acoge un gran número de aves invernantes, especialmente larolimícolas, anátidas y otras acuáticas.

Entre las anátidas cabe mencionar, por su importancia numérica, *Mergus serrator* (serreta mediana), especie invernante en el Mar Menor, o la gran regularidad en la invernada de *Phoenicopterus (roseus) ruber* (flamenco común), y *Podiceps nigricollis* (zampullín cuellinegro).

Entre las ardeidas destaca la presencia durante todo el año de *Egretta garzetta* (garceta común), que en pasos migratorios puede llegar a cerca del centenar de ejemplares, y *Ardea cinerea* (garza real), con máximos de varias decenas de ejemplares durante la migración. Otra especie con interés de conservación en el ámbito de la ZEPA es *Tadorna tadorna* (tarro blanco), cuya población invernante representa el 22% del total regional y el 9% de la nidificante.

El Mar Menor fue declarado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000260, en cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE de 2 de abril de 1979, actualmente derogada por la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y que a nivel regional, fue reconocida en la Resolución de 8 de mayo de 2001 (BORM nº114 de 18 de mayo de 2001) por cumplir los criterios numéricos para las especies Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), Garceta (*Egretta garzetta*) y Terrera marismeña (*Calandrella rufescens*).

## 7 PRESUPUESTO

El presupuesto para la ejecución de este proyecto es:

Ud	CONCEPTO	Precio unitario	Precio total
14	Reconocimiento previo y localización de lugares para biotopos	185,00 €	2.590,00 €
14	Construcción e instalación de biotopos para anclaje fondeo: incluye material y mano de obra	515,00 €	7.210,00 €
14	Instalación de boyas de señalización, incluyendo materiales auxiliares necesarios y mano de obra	295,00 €	4.130,00 €
1	Seguridad y Salud	500,00 €	500,00 €



MONTANO SIMON, ALICIA 26/02/2024 11:42:31 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO 26/02/2024 16:52:08  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 7.3.3 de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-4d46-8b2-18d4-005056964280



Total Ejecución Material: 14.430,00 €  
IVA (21%): 3.030,30 €  
**TOTAL PRESUESTO : 17.460,30 €**

El precio máximo fijado para este trabajo será de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA euros con TREINTA céntimos (17.460,30 €)**, suma del presupuesto de ejecución material del trabajo (14.430,00 €), y el 21% de IVA (3.030,30 €).

El trabajo será financiado con cargo al crédito configurado en el Presupuesto de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, concepto presupuestario **17.07.00.442F.227.09**. Proyecto de inversión **48.109**

Financiación:

Proyecto incluido en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

Cofinanciación: 80% FEDER y 20% Fondos Propios

Dadas las características técnicas de las actuaciones a realizar y la cuantía a la que asciende el presupuesto, se propone su licitación por procedimiento de Contrato Menor.

El presente trabajo tendrá una duración máxima de **1 MES**.

### 8 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

No hay sustitución conveniente fuera de estas zonas para la ubicación de las instalaciones propuestas, por lo que es preceptiva en su propia concepción la ocupación del DPMT.

En cuanto a los planos necesarios, se incluyen en el proyecto, adjuntándose en la presente separata como Anexo, donde además se incluye representación del deslinde de costas, las líneas correspondientes al Dominio Público marítimo terrestre, a la Servidumbre de Tránsito y a la Servidumbre de Protección.

En base a la necesidad de desarrollo de los trabajos anteriormente descritos, se solicita a la DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA, autorización para la ejecución del proyecto *PROYECTO DE INSTALACIÓN DE BOYAS DE SEÑALIZACIÓN PARA EXCLUSIÓN DE FONDEOS POR PRESENCIA DE Pinna nobilis EN EL MAR MENOR*, en cuanto a la afección al DPMT en los que se van a desarrollar las actuaciones, y solicitud de informe de compatibilidad con la Estrategia marina levantino-balear para las actuaciones recogidas en el “epígrafe n” del anexo I del RD 79/2019.

Esta memoria cumple con la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, así como en la normativa general y específica de desarrollo.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico Ambiental  
Fdo.: ALICIA MONTANO SIMÓN

CONFORME: El Subdirector General de  
Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial  
Fdo: J. FAUSTINO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ



Código seguro de Verificación : GEISER-b25a-aeda-91b6-48c4-74b3-c5bd-d78a-ae6d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespUBLICAS.gob.es/valida>

MONTAÑO SIMÓN, AILICIA	26/07/2024 11:42:17	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JUAN FAUSTINO	26/07/2024 16:52:08
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-4d4b-e8d2-18d4-005056964280



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor  
Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática  
Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00021641759

CSV

GEISER-b25a-aeda-91b6-48c4-74b3-c5bd-d78a-ae6d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespUBLICAS.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/03/2024 13:34:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-b25a-aeda-91b6-48c4-74b3-c5bd-d78a-ae6d

Código seguro de Verificación : GEISER-b25a-aeda-91b6-48c4-74b3-c5bd-d78a-ae6d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespUBLICAS.gob.es/valida>

MONTAÑO SIMÓN, AILICIA	26/02/2024 11:42:17	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JUAN FAUSTINO	26/02/2024 16:52:08
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-165f6830-4d4b-e8d2-18d4-005056964280



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor  
Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática  
Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial



## ANEXO. PLANOS

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00021641759

CSV

GEISER-b25a-aeda-91b6-48c4-74b3-c5bd-d78a-ae6d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespUBLICAS.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/03/2024 13:34:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-b25a-aeda-91b6-48c4-74b3-c5bd-d78a-ae6d